



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00725 -00
Asunto	Pone en conocimiento y requiere por primera vez a Colpensiones

Se pone en conocimiento a la parte interesada la respuesta del Oficio No. 867, por parte del Banco Agrario de Colombia en la que señala que "En atención a su oficio, le informamos que al 6 de agosto de 2021 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación. Por tal motivo se requiere nos suministren copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud [...]".

En atención al requerimiento realizado por el Banco Agrario de Colombia sobre la copia de los depósitos, considera el juzgado que es infructuoso acceder a lo peticionado, en tanto que en el presente proceso según se desprende de las diferentes actuaciones y consultas realizadas por el Despacho no existen títulos judiciales reportados.

Ahora, teniendo en cuenta que no obra constancia en el expediente de la respuesta brindada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, se ordena oficialarla con el fin de REQUERIRLA POR PRIMERA VEZ para que en el término de **cinco (05) días** informe las razones por las cuales no ha procedido a cumplir la orden que le fue comunicada mediante el oficio No. 868 del 15 de julio de 2021, en donde se le solicitó que informará la cantidad de deducciones que se le realizó a la mesada pensional de la demandada, su monto y la cuenta en las que fueron consignadas.

Remítase por la Secretaría el requerimiento al correo de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9.

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b5d53fea32534e61bfa231ac6123fd78bdcbd78a403cb825e4db0a04a6ed097

Documento generado en 12/08/2021 03:17:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**